

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN,
MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN/UNA GERENTE PARA LA
SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular la provisión, bajo contrato laboral de alta dirección, la designación y el nombramiento de GERENTE DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U., cuyas funciones consistirán, con carácter general, en la administración interna de aquella, incluida la jefatura del personal, ejerciendo asimismo las demás funciones establecidas en los Estatutos por los que se rige la Entidad.

A estos efectos, se pone de manifiesto expresamente que será necesario tener conocimientos de empleo, emprendimiento, comercio, turismo y gestión de recursos humanos y económicos. Para tener un mejor conocimiento del puesto, es necesario tener en cuenta que la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., se configura como un ente instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Su objeto social abarca cuantas actuaciones sean de interés para el desarrollo económico y social del municipio de Santa Cruz de Tenerife a través de la formación, la orientación laboral, así como la información y el asesoramiento empresarial.

De igual modo contiene servicios de promoción de empresas y empleo, la gestión de propiedades municipales cuando sean utilizadas para el fomento de la promoción económica y social, la realización de estudios, asistencia técnica y planificación orientada al desarrollo con el fin de lograr la diversificación sectorial y el equilibrio territorial del municipio.

El contrato Programa entre la Sociedad de Desarrollo y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife fija como objetivo general fomentar e impulsar un entorno excelente para la actividad económica, la empleabilidad, el desarrollo socioeconómico y el progreso social del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

A destacar entre los objetivos específicos están:

- Elaborar proyectos que dinamicen el desarrollo local del Municipio, de acuerdo a las necesidades detectadas, con especial atención a los sectores más significativos como son el Comercio y el Turismo.
- Fomentar la promoción de Santa Cruz de Tenerife como espacio de interés para el visitante con el objetivo de dinamizar la economía local.

- Favorecer la orientación y la inserción laboral por cuenta ajena, de las personas desempleadas del municipio de Santa Cruz de Tenerife a través de un asesoramiento personalizado, con especial atención a los colectivos de difícil inserción laboral.
- Elaborar y llevar a cabo proyectos formativos que favorezcan la inserción laboral y el reciclaje profesional atendiendo a las demandas del mercado laboral local.
- Impulsar el desarrollo empresarial del Municipio entre los/as empresarios/as y emprendedores/as.
- Promover e impulsar modelos sostenibles de gestión que sean respetuosos con el medio ambiente.

Ejes transversales y estratégicos:

- Información y conocimiento como elementos base de políticas y proyectos.
- Difusión de información socioeconómica y de resultados de gestión, y ejecución de políticas y proyectos.
- Especial atención a colectivos prioritarios de las políticas activas de empleo (establecidos en la estrategia canaria de formación y empleo, 2012-2014).
- Impulso del espíritu emprendedor y a la iniciativa empresarial.
- Impulso a las políticas de igualdad.
- Promoción de la innovación tecnológica y del asesoramiento en innovación.
- Captación de financiación externa.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

1. - Nacionalidad.-
 - a) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (RD 240/2007).
 - b) Ser extranjero/a no comunitario/a que resida legalmente en España conforme con las normas legales vigentes (Deberá acreditarse la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos).

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles, de los/las nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. - Edad.-

Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. - Deberá cumplir alguno de estos dos requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera o laboral con reserva de puesto de trabajo en las Administraciones Públicas, con puestos correspondientes a titulado/a superior o Grado Universitario en Ciencias Empresariales, Económicas, ADE, o Derecho, con 5 años de prestación de servicios en estas funciones.

b) Cinco años de ejercicio profesional en el Sector Público o privado, ostentando la condición de Titulado/a superior o Grado Universitario en Ciencias Empresariales, Económicas, ADE, o Derecho, ejerciendo funciones gerenciales o directivas, que incluyan algunas de las siguientes:

- Planificación del cumplimiento de los objetivos de la organización.
- Organización de los recursos para el cumplimiento de los objetivos.
- Dirección de los recursos para el logro de los objetivos.
- Control del cumplimiento de los objetivos.
- Gestión financiera de la entidad
- Análisis de costes y objetivos

En caso de que la titulación sea extranjera, deberá estar debidamente homologada.

4. - Habilitación.-

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Se presentará declaración responsable al respecto.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Las instancias se dirigirán al Sr. Consejero Delegado de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., y deberán presentarse en el Registro de la Entidad, ubicado en Plaza Víctimas del Terrorismo, nº 1, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables de 9:00 a 14:00 horas; o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, estando también las bases íntegras publicadas en la web de la sociedad (www.sociedad-desarrollo.com), debiendo manifestar los/las aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden formularse dichas instancias en el modelo adjunto a las presentes bases o en cualquier otro formato en el que consten idénticos datos a los expresados en dicho modelo.

2.- Los/las interesados/as deberán presentar, junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada, los documentos siguientes:

2.1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte o del NIE, o de cualquier otro documento legal acreditativo de su personalidad, en vigor.

2.2.- Su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos y, en particular, el título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros

títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

Para su toma en consideración todos los méritos alegados deberán ser acreditados mediante fotocopia compulsada.

CUARTA.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.

El sistema de acreditación de los requisitos y méritos alegados referidos a la experiencia profesional y formación de los/las candidatos/as, será el siguiente:

1. - Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.
2. - Acreditación de la experiencia profesional en empresas públicas/privadas: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.
3. - Acreditación de la formación general y específica: se presentará fotocopia compulsada del título, diploma o documento acreditativo de los estudios universitarios, del curso respectivo, o master.
4. - El/la aspirante podrá adjuntar a la solicitud cuanta información considere relevante para permitir la valoración de méritos contenida en la base quinta.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO.

El proceso de selección, previa convocatoria pública, se desarrollará a través de dos fases:

1º) Primera fase: valoración del currículum.

1. Se realizará la valoración de la formación específica de los/las candidatos/as relacionada con el puesto objeto de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - Por título de Master Universitario en gestión /comercial, marketing, administración y gestión/dirección de empresas, recursos humanos o similares: 1 punto por Master, hasta un máximo de 2.
 - Otras titulaciones académicas de licenciatura o grado distintas a las aportadas como requisito para acceder a esta convocatoria: 0,5 puntos por licenciatura o titulación de grado, hasta un máximo de 1 punto.
 - Otra formación específica relacionada con las funciones objeto de esta convocatoria: 0,2 puntos por cada 20 horas de formación relacionada directamente con las funciones objeto de esta convocatoria y que hayan sido realizados después del 1 de enero de 2007, hasta un máximo de 1 punto. No se valorarán cursos o fracciones inferiores a 20 horas. Se deberá aportar certificado o diploma del curso expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial.
 - Por los conocimientos de idiomas que se acrediten mediante los correspondientes certificados oficiales, 1 punto por inglés, mínimo nivel B2, y 0,5 puntos por el resto de idiomas , hasta un máximo de 3 puntos
2. Asimismo, se realizará una evaluación cualitativa de la experiencia profesional alegada para acceder a esta convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
 - Se valorará con hasta 0.5 puntos cada año o fracción superior a 10 meses en puestos gerenciales o directivos de alta responsabilidad en entidades con características similares a la Sociedad de Desarrollo, hasta un máximo de 6 puntos. Para la valoración de esta experiencia se tendrá en cuenta la relevancia y características del puesto desempeñado (presupuesto, personal a su cargo, duración, tipo de actividad).

La valoración de estos méritos será realizada a partir de la documentación aportada por el candidato o la candidata junto con la solicitud, por parte del Consejero Delegado, acompañado de los profesionales que al efecto se designen.

Serán considerados/as aptos/as y pasarán a la segunda fase los y las aspirantes que obtengan al menos cuatro (4) puntos.

En tal caso, la puntuación obtenida en esta fase supondrá un 40% de la puntuación final, y con la publicación del resultado de la primera fase, se fijará la fecha en la que los/las candidatos/as que superen la misma, deban acudir a la entrevista a la que se refiere la segunda fase del proceso selectivo.

2ª) Segunda fase: entrevista, en la que se plantearán supuestos prácticos reales del funcionamiento de la entidad, a efectos de valorar las habilidades del/de la aspirante.

Los y las aspirantes que hayan obtenido la calificación de APTO/A en la primera fase deberán llevar a cabo una entrevista, ante el Consejero Delegado de la entidad, acompañado de los profesionales que al efecto se designen, en la que se valorarán, no solo su curriculum y sus habilidades personales, sino también la resolución de un supuesto práctico basado en situaciones reales de la entidad.

La fecha de celebración de la entrevista se comunicará a los/las aspirantes que hayan resultado aptos/as, según lo indicado en el apartado anterior.

Durante la entrevista se podrá evaluar el conocimiento del/de la aspirante de otros idiomas que hayan sido incluidos en el curriculum vitae, con preferencia del inglés.

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es de 12 puntos. Será necesario obtener al menos 6 puntos. La puntuación obtenida en esta fase supondrá el 60% de la puntuación final.

3ª) Puntuación final.

La puntuación final será la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en las fases 1 y 2.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El texto íntegro de esta convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de la sociedad (www.sociedad-desarrollo.com).

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán exclusivamente en la web de la entidad www.sociedad-desarrollo.com

SÉPTIMA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se publicará en la web de la entidad, la Resolución del Consejero- Delegado de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U. por el que se aprueba la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de cinco (5) días naturales contados a partir de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en la web de la entidad www.sociedad-desarrollo.com, la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

OCTAVA.- VALORACIÓN

Conforme a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., el Consejero Delegado será la persona que deberá realizar la determinación inicial de admitidos/as y excluidos/as, en función de si se han aportado los documentos requeridos al efecto.

Igualmente, realizará una primera valoración de los curriculum presentados, teniendo en cuenta los requisitos de funcionamiento de la entidad, y los requerimientos del puesto a cubrir, así como las entrevistas a los/las aspirantes, conforme a lo indicado en los apartados previos.

Tras la realización de las pruebas, el Sr. Consejero Delegado dará traslado al Consejo de Administración de la entidad de las diferentes instancias presentadas, listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, y la valoración realizada.

El Consejo de Administración estudiará la propuesta realizada por el Sr. Consejero Delegado, y determinará si está de acuerdo con la misma, o si considera que, de los/las aspirantes, existen personas mejor cualificadas para el puesto, pudiendo, en su caso, solicitar la presencia de los/las aspirantes que consideren oportuno, para una entrevista.

Una vez determinado/a el/la aspirante mejor considerado/a, se remitirá al Excmo. Sr. Alcalde, que, como Presidente de la entidad, procederá al nombramiento.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

El/La Gerente será designado por el Sr. Presidente de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., una vez seleccionado el/la candidato/a, conforme a lo establecido en la base

anterior, debiendo presentar aquél/aquella, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, toda la documentación que se le requiera, debiéndose, dentro del mismo plazo, suscribir el correspondiente contrato.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

DECIMOPRIMERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años y tendrá un periodo de prueba de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado al término del mismo por acuerdo de las partes dentro de dicho periodo y quedando sujeto a la resolución por parte de la Presidencia de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., previo acuerdo del Consejo de Administración de la misma, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

Este contrato se entenderá prorrogado durante el procedimiento necesario para proceder a la prórroga del mismo o a un nuevo nombramiento. Dicho procedimiento deberá iniciarse antes de la finalización del contrato en vigor.

DECIMOSEGUNDA.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones básicas a percibir por el/la contratado/a serán las que se prevean en el anexo de personal del Presupuesto de la entidad. Inicialmente, se fija en CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) brutos anuales.

DECIMOTERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado/a a

prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos del Organismo o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas y por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Organismo no percibirá el/la contratado/a retribución alguna por ningún concepto.

DECIMOCUARTA.- VACACIONES

El/la Gerente disfrutará de un mes de vacaciones retribuidas al año.

DECIMOQUINTA.- DEDICACIÓN.

El/la Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares.

DECIMOSEXTA.- OTROS DERECHOS DEL CONTRATADO.

Con carácter general, le serán aplicables al/la contratado/a los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES.

El/la Gerente está obligado/a a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos de la Entidad en el ejercicio regular de sus funciones de dirección

DECIMOCTAVA.- FALTAS Y SANCIONES

El/la contratado/a se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMONOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Gerente se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.

- b) Por voluntad del/ de la contratado/a, debiendo en este caso mediar un preaviso de 3 MESES, teniendo derecho la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del periodo incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U. acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de 15 días.
- d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento del empresario antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.
- e) Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el alto directivo ostente la condición de funcionario de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.
- f) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10. 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- g) Incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que pudieran surgir entre el/la contratado/a y la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U. como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

VIGESIMOPRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES

El/la Gerente no podrá participar como elector/a ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGESIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Consejero Delegado de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., en el plazo

de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria.

VIGESIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley 2/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2017.

El Consejero Delegado de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U.

D. Juan Alfonso Cabello Mesa